



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0000626

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

17 MAR 2014

"Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado OCP2 y se deroga la Resolución 2051 del 31 de mayo de 2013"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2051 del 31 de mayo de 2013 registró al establecimiento de comercio denominado OCP2, identificado con el número de matrícula mercantil 00031204 del 3 de julio de 2012, ubicado en la calle 12 No 13-39 del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, para operar como Centro de Reconocimiento de Conductores, de propiedad de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM, identificada con el número de matrícula mercantil 01821188 del 23 de julio de 2008 y NIT 900230708-7;

Que mediante oficio con radicado 2014310061482 de 5 de Febrero de 2014, la Señora FLOR ARELIS FANDIÑO, en representación legal de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM, identificada con el número de matrícula mercantil 01821188 del 23 de julio de 2008 y NIT 900230708-7, informo del traslado de su establecimiento de comercio denominado OCP2 identificado con el número de matrícula mercantil 00031204 del 3 de julio de 2012, ubicado en la calle 12 No 13-39 del Municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, como Centro de Reconocimiento de Conductores otorgada mediante la Resolución 2051 del 31 de mayo de 2013;

Def
Que el Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM mediante oficio con radicado 2014310061482 de 5 de Febrero de 2014, aporta documentación para solicitar la habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores en la ciudad de Villavicencio-Meta, indicando que su actividad económica se continuara desarrollando en el Municipio de Villavicencio.

Que de acuerdo a la Resolución 2051 del 31 de mayo de 2013 en su artículo 2, la autorización de Centro de Reconocimiento de Conductores OCP2 estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a dicha resolución.

En mérito de lo expuesto,

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0000626

DE HOJA No. 2
17 MAR 2014

"Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado OCP2 y se deroga la Resolución 2051 del 31 de mayo de 2013"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Cancelar la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado OCP2 identificado con el número de matrícula mercantil 00031204, ubicado en la calle 12 No 13-39 del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, de propiedad de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA. Identificada con el número de matrícula mercantil 01821188 del 23 de julio de 2008 y NIT 900230708-7.

ARTÍCULO 2.- Se revoca y queda sin ningún efecto la Resolución número 2051 del 31 de mayo de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM, identificada con el NIT 900230708-7, ubicada en la carrera 73 No 48-21 de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte. Comunicar la presente Resolución a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez

ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)





NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:30 horas del día veintiséis (26) de marzo de 2014, notifiqué personalmente a la señora FLOR ARELIS FANDIÑO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.933.166, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores OCP2, del contenido de la Resolución 0000626 del 17 de marzo de 2014, "Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado OCP2, y se deroga la Resolución 2051 del 31 de mayo de 2013".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Flor Fandiño
C. C. 52933166
DIRECCION cra 73 #48-21
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 2636700
FECHA 26-03-13

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60202402